

Ayuntamiento de Socuéllamos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/2	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

27 de febrero de 2025

Duración:

Desde las 20:30 hasta las 11:42

Lugar:

EL SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MARÍA CONCEPCIÓN ARENAS MULET

Secretario:

MARIA GARCÍA HARO

Interventora:

NOELIA MARTÍN MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71722569J	ALBA MARÍA LÓPEZ DELGADO	SÍ
52762060Z	CARMEN MATEO LEÓN	SÍ
46843288Q	ELENA GARCÍA ZALVE	SÍ
70584399K	JESÚS DANIEL MATEO CUBO	SÍ
06219293R	JESÚS DEL SOCORRO CUEVAS	SÍ
06246779W	JOSÉ LUIS ROMERO HOMBREBUENO GÓMEZ	SÍ
70582126W	JOSÉ RAMÓN MOYA GARCÍA	SÍ



Ayuntamiento de Socuéllamos

06220224N	MARÍA AZUCENA LOPEZ SANZ	SÍ
52762016Q	MARÍA CONCEPCIÓN ARENAS MULET	SÍ
06243860G	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO JIMÉNEZ	SÍ
00698438C	MARÍA JOSÉ BETETA ARENAS	SÍ
06225361C	JULIO AGUADO BLÁZQUEZ	SÍ
06275551R	PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO	SÍ
06276811L	REBECA SÁNCHEZ SALAMANCA	SÍ
06200464D	ROMÁN ROMERO CUEVAS	SÍ
20616126F	SALOMÉ CARRIÓN MORENO	SÍ
06258981Z	VANESSA SÁEZ LÓPEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de Enero de 2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Expediente 818/2025. Toma de posesión de D. JULIO AGUADO BLÁZQUEZ como Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de Socuéllamos

Vista la Credencial de Concejal expedida por la Junta Electoral Central, con fecha 6 de febrero de 2025, a favor de D. JULIO AGUADO BLÁZQUEZ y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que pueda proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/528 de 18 de febrero de 2025.

Resolución:

A continuación se procede por D. JULIO AGUADO BLÁZQUEZ a tomar posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos, de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“ Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de Concejal, el Pleno da posesión a D. JULIO AGUADO BLÁZQUEZ de su cargo, quedando adscrito al Grupo Municipal Popular.

Expediente 1303/2025. Propuesta de Alcaldía en relación a la periodicidad de las sesiones plenarias.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

D^a. M^a. Concepción Arenas Mulet, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (C. Real), presenta al Pleno **PROPUESTA** del siguiente tenor literal:

“Considerando que la celebración mensual de los plenos supone un coste innecesario y excesivo para este Ayuntamiento, toda vez que la labor de control ya se viene realizando en las comisiones informativas que se celebran mensualmente.

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses.

Por ello, propongo al Pleno:



Ayuntamiento de Socuéllamos

La celebración de sesión ordinaria del Pleno cada dos meses, cualquier día de los últimos 15 días naturales, a las 20:30 horas.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/527 de 18 de febrero de 2025.

Resolución:

Visto por unanimidad en Comisión de Asuntos del Pleno, de fecha 24/02/2025.

El Pleno acuerda:

La celebración de sesión ordinaria del Pleno cada dos meses, cualquier día de los últimos 15 días naturales, a las 20:30 horas. Coincidiendo con los meses impares.

Expediente 1316/2025. Modificación de la ordenanza de vertidos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la Modificación de la ordenanza de vertidos que tiene por objeto la regulación de los vertidos de aguas residuales de carácter doméstico e industrial procedentes del Ayuntamiento de Socuéllamos y está dirigida principalmente a la protección del medio ambiente. Mediante esta modificación de la Ordenanza Municipal de Vertidos se pretenden establecer mayores medidas de seguimiento y control de los vertidos realizados por las distintas actividades que operan en la localidad, de modo que se tome conciencia y que se adopten las soluciones necesarias para evitar vertidos potencialmente contaminantes a la Red General de Saneamiento.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de febrero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/540 de 19 de febrero de 2025.

Resolución:

Visto por unanimidad en Comisión de asuntos de Pleno en fecha 24/02/2025.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Vertidos que afecta a varios artículos.

SEGUNDO: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de no



Ayuntamiento de Socuéllamos

presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: En aplicación del artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, realizada la publicación del acuerdo definitivo y el Texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de dicha ley.

Expediente 1322/2025. Expediente de modificación de créditos n.º 01/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 01/2025 (Gestiona 1070/2025) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18/02/2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios.

SEGUNDO. Con igual fecha, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Créditos Extraordinarios financiados con cargo a baja de crédito en aplicaciones cuyo saldo no se encuentra comprometido, y emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 18/02/2025, se emitieron informes Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir e informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 19 de febrero de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



Ayuntamiento de Socuéllamos

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 7ª de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024, actualmente prorrogado para el ejercicio 2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley



Ayuntamiento de Socuéllamos

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/538 de 19 de febrero de 2025.

Resolución:

Visto por unanimidad en Comisión de asuntos de Pleno, de fecha 24/02/2025.

El Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2025 (Gestiona 1070/2025) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo a baja de crédito en aplicaciones cuyo saldo no se encuentra comprometido, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Concepto	Importe
00008	164	62201	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de bloque de nichos	140.000,00
00004	2322	62500	Centro de mayores. Equipamiento	400,00
00007	171	625	Parques y jardines. Equipamiento	145,00
00008	151	62500	Urbanismo. Equipamiento	235,00
00006	241	22110	Fomento del empleo. Productos de limpieza y aseo	1.600,00
00001	3321	62304	Bibliotecas públicas. Adquisiciones bibliográficas y otras	1.995,00
00008	3335	213	Plaza de toros. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.700,00
00009	454	61922	Caminos vecinales. Mejora de caminos rurales.	1.090,00
00000	9201	62600	Administración general. Equipos para procesos de	840,00



Ayuntamiento de Socuéllamos

			información	
00000	931	62500	Política económica y fiscal. Equipamiento	110,00
TOTAL EXPEDIENTE.....				149.115,00

Esta modificación se financia con cargo a baja de crédito en aplicaciones cuyo saldo no se encuentra comprometido, en los siguientes términos:

Aplicación			Concepto	Importe
00008	161	22711	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Mantenimiento de Instalaciones	149.115,00
TOTAL EXPEDIENTE.....				149.115,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 1048/2025. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida desde el ejercicio 2019 y cuyo importe asciende a 274.177 euros con la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera



Ayuntamiento de Socuéllamos

indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/02/2025	
Informe del Órgano Gestor	18/02/2025	
Informe del Servicio Jurídico	18/02/2025	
Informe de Intervención	18/02/2025	

Vista la propuesta de resolución PR/2025/526 de 18 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2025.

Resolución:

Visto en Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 24/02/2025, con 5 votos a favor por parte de los grupos municipales PP Y VOX y 4 abstenciones del grupo municipal Socialista.

El Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por importe de 274.177 €, correspondientes al ejercicio 2019 y siguientes.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria 0008.165.22100.

[1] *Solamente será necesario tramitar una modificación de crédito del presupuesto en aquellos casos en los que, por las circunstancias que sean, no exista crédito adecuado y suficiente para imputar esas obligaciones en el documento presupuestario aprobado. No obstante, si la obligación ya figuraba recogida en la cuenta 413, el presupuesto de la Entidad, de conformidad con la ICAL, ya contemplaría la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles en el año siguiente.*

Expediente 1332/2025. Dar cuenta del escrito presentado por ASAJA de Manifiesto de apoyo al sector agrario y ganadero, solicitando el respaldo del Ayuntamiento.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito, de fecha 10 de febrero de 2025, remitido por ASOCIACIÓN AGRARIA



Ayuntamiento de Socuéllamos

JÓVENES AGRICULTORES DE CASTILLA-LA MANCHA, al que adjunta el siguiente Manifiesto de apoyo al sector agrario y ganadero, solicitando el respaldo del Ayuntamiento:

“Los agricultores y los ganaderos, los que poblamos el medio rural, los consumidores y todos aquellos que reconocemos el valor de lo que nos da la tierra y el trabajo de quienes producen los alimentos, alzamos nuestra voz en defensa de la agricultura y la ganadería, que merecen ser entendidas, valoradas y apoyadas.

A través del presente MANIFIESTO queremos

Reconocer la agricultura y la ganadería como la base de nuestra alimentación: La agricultura y la ganadería no solo son una actividad económica, sino una fuente primaria de alimentos para millones de personas. A través del cultivo de cereales, hortalizas, frutos secos, olivar, viñedo... y a través de la cría del ganado, los agricultores y los ganaderos alimentan a las familias, desde los hogares más cercanos hasta los rincones más distantes del mundo. Es necesario que se reconozca y se apoye esta actividad que, a pesar de las dificultades climáticas, económicas y sociales, garantizan que el pan llegue a nuestra mesa.

Asegurar la soberanía alimentaria: Que las personas tengan acceso a la toma de decisiones sobre qué quieren consumir, cómo acceden a esos alimentos y en qué condiciones se producen. Esto implica apostar por un modelo que promueva sistema de producción menos dependiente del uso de insumos; fomente la producción local como la base principal de producción de alimentos y favorezca un comercio transparente, que garantice ingresos dignos para todos los actores de la cadena alimentaria.

Defender la soberanía alimentaria significa garantizar que quienes trabajan la tierra y crían el ganado tengan el control sobre sus producciones y aseguren alimentos sanos y accesibles para todos. Sin la labor de nuestros productores dependeríamos de las importaciones y, con ello, se pondría en riesgo la seguridad alimentaria. Reconocer y valorar su trabajo es clave para construir un modelo triplemente sostenible: ambiental, económico y social.

Defender el papel de la agricultura y la ganadería en la seguridad alimentaria: El concepto de seguridad alimentaria forma parte del segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, que pretende poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Valorizar la dimensión de la ganadería. La ganadería, desde la producción de la carne, hasta la leche, los huevos y sus derivados, forman parte esencial de la dieta humana en muchas



Ayuntamiento de Socuéllamos

culturas. Sin ella, miles de familias no tendrían acceso a fuentes de proteína esenciales. La ganadería debe ser entendida y gestionada de manera responsable, con prácticas que respeten el bienestar animal y el equilibrio del medio ambiente. Los ganaderos, como los agricultores, realizan un trabajo arduo y silencioso que mantiene vivas nuestras tradiciones y nuestras necesidades básicas.

La agricultura y la ganadería como motores de la economía: Ambas actividades son pilares de las economías rurales, de muchas regiones y, en muchos países, de las economías nacionales. No solo generan productos para el consumo interno, sino que también son motores de exportación. Además, contribuyen a la creación de empleo directo e indirecto, desde el campo hasta los mercados, la industria de transformación y el comercio. Es imperativo que se invierta en la modernización de la agricultura y ganadería, para que puedan seguir siendo competitivas, sostenibles y rentables.

Sin agua, no hay agricultura: el papel clave del recurso hídrico: La agricultura y la ganadería son pilares fundamentales de nuestra sociedad y economía, pero su futuro depende de una gestión hídrica justa y eficiente. No podemos permitir que el agua se convierta en un arma ideológica ni en una herramienta de recaudación. Es imprescindible invertir en infraestructuras que garanticen su almacenamiento y distribución equitativa, asegurando que el campo tenga acceso a este recurso vital. La agricultura de Castilla-La Mancha ya ha demostrado su compromiso con el uso responsable del agua, adoptando prácticas sostenibles y eficientes. Sin embargo, sigue sufriendo una desigualdad injustificable en la asignación de recursos. Abogamos por aprovechar los fondos disponibles en materia hídrica para garantizar que la agricultura y la ganadería sigan siendo motores de desarrollo y sostenibilidad.

El respeto por el medio ambiente es indispensable: La agricultura y la ganadería tienen un impacto directo sobre la naturaleza, y es nuestra responsabilidad velar por un uso sostenible de los recursos naturales. Pero la agricultura y la ganadería también constituyen una vía para la mitigación del cambio climático mediante el almacenamiento de carbono en los suelos y en la vegetación. Es necesario reconocer la sostenibilidad de nuestras prácticas agrícolas y ganaderas, que respetan los ciclos de la tierra, la biodiversidad y el agua. La agricultura y la ganadería europea son sostenibles, cuidan del medio ambiente y del bienestar animal, por lo que deben ser apoyadas para asegurar que las generaciones futuras puedan seguir alimentándose.

Igualdad de oportunidades para los agricultores y ganaderos del medio rural: Los agricultores



Ayuntamiento de Socuéllamos

y ganaderos, especialmente aquellos de las zonas más vulnerables, necesitan apoyo en su actividad. La falta de acceso a servicios, comunicaciones, tecnología, mercados adecuados y una remuneración equitativa son desafíos que afectan a los agricultores y a sus familias.

Reforzar la posición del productor en la cadena agroalimentaria. Para fortalecer la debilitada posición de los agricultores y ganaderos en la cadena alimentaria, hay que garantizar precios justos para sus cultivos, reduciendo la intermediación abusiva y fomentando las buenas prácticas comerciales. Es fundamental impulsar políticas que protejan a nuestros agricultores y ganaderos, garantizando sus costes de producción y asegurando que reciban una renta digna por su trabajo.

Innovación y formación para el futuro: La agricultura y ganadería del futuro requieren de innovación. La integración de nuevas tecnologías, investigación y formación es esencial para incrementar la productividad de manera sostenible. La formación agraria y ganadera debe ser una prioridad para que los jóvenes puedan desarrollar soluciones creativas y eficaces ante los desafíos que enfrenta el campo, desde el cambio climático hasta las nuevas exigencias del mercado.

Por todo esto, hacemos un llamamiento a la sociedad, a los agentes económicos, a los partidos políticos, a las instituciones y, en especial, a los ayuntamientos para que se comprometan a apoyar a los productores. La agricultura y la ganadería son actividades que van más allá de la producción de bienes, son una forma de vida, una cultura que debe ser preservada y promovida.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/536 de 19 de febrero de 2025.

Resolución:

Los señores asistentes quedan enterados del contenido del manifiesto presentado por ASAJA.

Expediente 1340/2025. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento Interno y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Socuéllamos	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO



Ayuntamiento de Socuéllamos

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Socuéllamos establece en su artículo 69.b. “El orden de intervención será de mayor a menor representatividad”. Esta disposición puede generar dificultades en el desarrollo de los debates, especialmente cuando el equipo de gobierno no es el grupo mayoritario en la corporación municipal.

Dado que es el equipo de gobierno quien conforma en su mayoría los asuntos que deben incluirse en el orden del día del Pleno, se considera necesario modificar el reglamento para garantizar un debate más ordenado y eficiente. En este sentido, permitir que el grupo proponente de cada asunto tenga la primera intervención facilitará la exposición y justificación de la propuesta, promoviendo así un debate más informado y estructurado. Tradicionalmente, la existencia de mayorías absolutas en la composición del Ayuntamiento de Socuéllamos derivaba en que el grupo mayoritario coincidiera con el equipo de gobierno, justificando el actual orden de intervenciones. Sin embargo, en el contexto político actual, esta relación ya no es la norma. Esto hace necesario adaptar la organización de los debates plenarios para reflejar la nueva realidad política y mejorar la eficacia de las deliberaciones. Esta modificación se fundamenta en los principios de eficacia y racionalidad en la organización de los debates plenarios, principios que emanan del artículo 103 de la Constitución Española, así como en la necesidad de garantizar el derecho de información y participación de los representantes municipales en condiciones de igualdad y con pleno conocimiento de las propuestas. Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) establece en su artículo 70 que los debates plenarios deben regirse por principios de transparencia y publicidad, por lo que esta reforma contribuirá a una mejor comprensión de los asuntos tratados tanto por los miembros de la corporación como por los vecinos y vecinas de nuestro municipio.

En definitiva, con esta reforma, se pretende dotar a los debates plenarios de una mayor claridad y eficacia, asegurando que las propuestas sean presentadas y explicadas en primer lugar por quienes las promueven. De este modo, se garantiza una mejor comprensión de los asuntos tratados y se fortalece la calidad del debate político en el seno del Pleno municipal.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Por todo ello se propone la modificación del artículo 69.b. del Reglamento Orgánico de Funcionamiento Interno y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Socuéllamos, que quedará redactado de la siguiente manera:

Redacción actual:

Artículo 69.b. “El orden de intervención será de mayor a menor representatividad”

Nueva redacción propuesta:

"El orden de las intervenciones comenzará con la exposición del grupo proponente del asunto en cuestión, seguido por las intervenciones de los demás grupos municipales en función de su representatividad, de mayor a menor."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/543 de 20 de febrero de 2025.

Resolución:

Visto en Comisión de asuntos de Pleno, de fecha 24/02/2025, con 5 votos en contra por parte de los grupos municipales PP y VOX, y 4 votos a favor por parte del grupo municipal PSOE.

El Pleno acuerda:

Desestimar por mayoría de los asistentes la propuesta presentada por parte del grupo municipal socialista.

B) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA

DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 150 al nº 327 de 2025.

C) ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES

Por la Sra. Presidenta se presenta moción de urgencia relativa al cambio de miembros del Grupo Municipal Popular en distintas comisiones informativas.

Votada la urgencia de la moción se aprueba por unanimidad, pasando a su debate y votación.

Expediente 1669/2025. Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la propuesta de fecha 27 de febrero de 2025, presentada por D^a. María



Ayuntamiento de Socuéllamos

Concepción Arenas Mulet, en representación del Grupo Municipal Popular del siguiente tenor literal:

“Por parte del Grupo Municipal Popular se comunica el cambio de miembros en las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS:

- ***Comisión de Asuntos de Pleno***, designando a los siguientes concejales:

Titulares:

ALBA MARÍA LÓPEZ DELGADO

JULIO AGUADO BLÁZQUEZ

Suplentes: Cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular.

- ***Comisión Especial de Cuentas***, designando a los siguientes concejales:

Titulares:

SALOMÉ CARRIÓN MORENO

ALBA MARÍA LÓPEZ DELGADO

Suplentes: Cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular.

- ***Comisión Informativa de Hacienda y Personal***, designando a los siguientes concejales:

Titulares:

ALBA MARÍA LÓPEZ DELGADO

JULIO AGUADO BLÁZQUEZ

Suplentes: Cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular.

- ***Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Municipales y Medio Ambiente***, designando a los siguientes concejales:

Titulares:

ALBA MARÍA LÓPEZ DELGADO

JULIO AGUADO BLÁZQUEZ

Suplentes: Cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular.



Ayuntamiento de Socuéllamos

· **Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Igualdad, Mercadillo y Envejecimiento Activo** designando a los siguientes concejales:

Titulares:

ALBA MARÍA LÓPEZ DELGADO

JOSÉ RAMÓN MOYA GARCÍA

JULIO AGUADO BLÁZQUEZ

Suplentes: Cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/640 de 28 de febrero de 2025.

Resolución:

Dar cuenta.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS
RUEGOS Y PREGUNTAS

Los ruegos y preguntas formulados por los/as Concejales/as constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

